

**RESOLUCIÓN No. 0014 DE 2017  
(31 de Enero de 2017)****POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 002 DEL 03 DE ENERO DE 2014**

El **DIRECTOR GENERAL** de la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, y en el Decreto 0348 de 2000,

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad contractual que realiza la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA** se desarrolla de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

Que por medio de la Resolución N° 002 del 03 de enero de 2014 se conformó el Comité Evaluador de los Procesos de Contratación de la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA** en sus diferentes modalidades (licitación, selección abreviada y concurso de méritos) para la vigencia 2014, con fundamento en el Decreto 1510 de 2013 y se le asignaron algunas funciones.

Que el Decreto 1510 de 2013 fue compilado entre otras normas de contratación estatal, por el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 precisa sobre el Comité Evaluador de los procesos de contratación en las entidades estatales, lo siguiente: *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

*Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley.*

*La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."*

Que para cumplir en su integralidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se deben realizar los ajustes necesarios para que el **COMITÉ EVALUADOR DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN** de la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA** se encargue de evaluar para cada proceso de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, las manifestaciones de interés según sea el caso, y continúe evaluando las respectivas ofertas o propuestas presentadas en cada uno de estos.

Que para la mínima cuantía, y de acuerdo con el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se designa al Comité Evaluador de los Procesos de Contratación de la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA** para que realice la verificación y la evaluación de las ofertas o propuestas que se presenten.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

1

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar los ajustes necesarios para que el COMITÉ EVALUADOR DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA se encargue de evaluar para cada proceso de licitación, selección abreviada, concurso de méritos y en la mínima cuantía que se lleve a cabo, las manifestaciones de interés a que haya lugar, y continúe realizando la verificación de requisitos y evaluando las respectivas ofertas o propuestas presentadas, con el propósito de recomendar a la DIRECCIÓN GENERAL de la ENTIDAD, la adjudicación o declaratoria de desierto del respectivo Proceso de Selección del Contratista, de acuerdo con las reglas establecidas en los pliegos de condiciones, y demás documentos del proceso según sea el caso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El COMITÉ EVALUADOR DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA estará integrado de la siguiente manera:

- a) Subdirector Administrativo ✓
- b) Subdirector Técnico ✓
- c) Responsable del Proceso de Apoyo de Gestión Financiera o su delegado ✓
- d) Responsable del Proceso de Apoyo de Gestión Jurídica ✓
- e) Responsable de Proceso
- f) Profesional Universitario
- g) Técnico Operativo

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Subdirector Administrativo, el Subdirector Técnico, el Responsable del Proceso de Apoyo de Gestión Financiera o su delegado y el Responsable del Proceso de Apoyo de Gestión Jurídica serán integrantes permanentes del COMITÉ.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los Responsables de Proceso, los Profesionales Universitarios y los Técnicos Operativos, integrarán el COMITÉ según el objeto del Proceso de Selección del Contratista de que se trate, teniendo en cuenta su competencia y funciones, y cuando los integrantes permanentes del COMITÉ se lo requieran.

No obstante lo anterior, el COMITÉ podrá solicitarle a cualquier otro funcionario de la ENTIDAD asistir a las reuniones para el oportuno y efectivo ejercicio de sus funciones.

**PARAGRAFO TERCERO:** El COMITÉ podrá solicitar el apoyo para que asistan a las reuniones, funcionarios de otras Entidades Estatales o de particulares contratados para ello, cuando lo considere necesario para el oportuno y efectivo cumplimiento de sus funciones.

**PARAGRAFO CUARTO:** El COMITÉ se reunirá mínimo con cuatro (4) integrantes, y decidirá sobre la recomendación a la DIRECCIÓN GENERAL de adjudicar o declarar desierto el respectivo Proceso, en el informe preliminar o final según sea el caso.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El Responsable del Proceso de Apoyo de Gestión Jurídica será el COORDINADOR del COMITÉ.

**ARTÍCULO TERCERO:** El COMITÉ desarrollará de manera objetiva sus funciones, siguiendo estrictamente las reglas contenidas en los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso según sea el caso.

Las funciones serán las siguientes:

- a) Asistir, presidir y moderar las audiencias públicas de los procesos de selección del contratista para las modalidades de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, y para la mínima cuantía, poniéndose de acuerdo sobre quien realizará cada actividad, excepto cuando se trate de la

audiencia de cierre del proceso y apertura de ofertas o propuestas, pues en este caso, el COORDINADOR DEL COMITÉ o en su defecto, cualquiera, o ambos SUBDIRECTORES, solicitará(n) y recibirá(n) apoyo de mínimo dos (2) funcionarios de la ENTIDAD que podrán ser diferentes a los integrantes del COMITÉ, para llevarla a cabo.

- b) Recibir, estudiar y responder las observaciones, reclamaciones y recursos presentados al pre pliego o proyecto de pliego de condiciones, al pliego de condiciones definitivo, a la invitación pública, al informe de verificación y evaluación de las ofertas o propuestas según sea el caso, y demás que lo requieran.
- c) Solicitar a los oferentes o proponentes de forma expedita, las aclaraciones o documentos a que hubiere lugar.
- d) Evaluar las manifestaciones de interés cuando sea el caso.
- e) Verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes como la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, la capacidad residual o K de contratación, requisitos técnicos, entre otros, conforme lo solicitado en los respectivos documentos del proceso que se realiza, y precisar las ofertas o propuestas habilitadas para ser calificadas.
- f) Calificar las ofertas o propuestas habilitadas, de conformidad con lo establecido en los respectivos documentos del proceso que se realiza.
- g) Reunirse cuando sea necesario para el cumplimiento efectivo de sus funciones.
- h) Realizar las modificaciones respectivas a los pliegos de condiciones, proyectando y expidiendo previamente las adendas a que haya lugar.
- i) Publicar en debida forma las adendas en el horario establecido en la ley.
- j) Realizar de conformidad con la ley, las modificaciones al cronograma de los procesos de selección del contratista referidos en este acto administrativo, cuando lo considere necesario.
- k) Elaborar y consolidar el respectivo informe de verificación y calificación de las ofertas o propuestas, según sea el caso, indicando de manera clara y precisa la respectiva recomendación a la DIRECCIÓN GENERAL.
- l) Verificar que se realice la respectiva publicación de los documentos relacionados con sus funciones, según lo establecido en la ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** El COMITÉ estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses establecidos en la Ley.

En caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o recusación contra todos, algunos o uno de los integrantes del COMITÉ, la DIRECCIÓN GENERAL de la ENTIDAD, realizará el respectivo trámite y hará las reasignaciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución deroga en todas sus partes la Resolución N° 002 del 03 de enero de 2014, y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cali a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO VICTORIA MEJÍA**  
**DIRECTOR GENERAL**

**UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

Revisó: Diego Fernando Ibarra Orozco – Profesional Universitario – JES.  
Proyectó y Transcribió: Claudia Stella Valencia R – Contratista